

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019- 2021-CM/MPR

Rioja, 29 de DICIEMBRE del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Informe Técnico N° 89-2021-GDA/MPR de fecha 05.10.2021; Nota de Coordinación N° 924-2021-GDA/MPR de fecha 15.10.2021; Nota de Coordinación N° 566-2021-GM/MPR de fecha 18.10.2021; Informe Legal N° 812-2021-OAJ/MPR de fecha 12.11.2021; Nota de Coordinación N° 620-2021-GM/MPR de fecha 15.11.2021; Carta N° 744-2021-SG/MPR de fecha 16.10.2021; Carta N° 07-2021-CDA/MPR de fecha 30.11.2021 que contiene el Dictamen N° 07-2021-CDA/MPR de fecha 30.11.2021 y acuerdo de concejo de Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2021, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE RIOJA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° 00685-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 05.10.2021, suscrito por la Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, mediante el cual remite el Informe N° 00011-2021-MINAM/VMGA/DGPI/DGADP en donde señalan su pronunciamiento favorable;

Que, mediante Informe Técnico N° 89-2021-GDA/MPR de fecha 05.10.2021, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de calidad Ambiental, recomienda aprobar el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Rioja, debiendo emitirse la Ordenanza Municipal correspondiente, para su implementación y adecuado funcionamiento a fin de mejorar la gestión ambiental, por lo que remite el Proyecto de Ordenanza Municipal denominada: "CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE RIOJA";

Que, con Nota de Coordinación N° 924-2021-GDA/MPR de fecha 15.10.2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Ambiental, remite al Gerente Municipal el sustento técnico para la CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE RIOJA, para la aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Página 1 de 18

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

Que, con Nota de Coordinación Nº 566-2021-GDA/MPR de fecha 18.10.2021, el Gerente Municipal solicita el Informe Legal sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominada: "CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE RIOJA", a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, el inciso 7) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal : Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.- Mientras que el numeral 8) del mismo Artículo 9°, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en concordancia con el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, indica que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el numeral 14.2) del Artículo 14º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos y descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del Sector Privado y la Sociedad Civil;

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, prescribe que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección de ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. De igual modo el Artículo 24° de la precitada ley, en los numerales 24.1. y 24.2, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental. Así mismo, los numerales 25.1) y 25.2) del Artículo 25° de la citada ley, señalan que las Comisiones Ambientales Municipales, son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar concertar la política ambiental municipal, promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las diversas Comisiones Ambientales Regionales y el MINAN, asimismo mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Artículo 134º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente de la MPR, establece que la Gerencia de Desarrollo Ambiental, es el órgano de línea Municipalidad Provincial de Rioja responsable de formular, coordinar, aprobar, ejecutar y monitorear las competencias municipales en materia ambiental, residuos sólidos, áreas de conservación y zonificación territorial;

Página 2 de 18

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, mediante Informe Legal N° 812-2021-OAJ/MPR de fecha 12.11.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es PROCEDENTE la aprobación del Proyecto la Ordenanza Municipal denominada: "CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE RIOJA";

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2021, se promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la creación del SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE RIOJA (SLGA - RIOJA), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de TRES (3) TÍTULOS, CUARENTA Y TRES (43) ARTÍCULOS Y DOS (2) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar al Área de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar el seguimiento del funcionamiento del SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE RIOJA - SLGA de Rioja, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Rioja: http://munirioja.gob.pe/

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Regional de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

• Gerencia Municipa

* Gerencia de Admon y Fur * Gerencia Planif Y Poto

* Secretaria General.

* Portal Institucioni

* Archivo



Página 3 de 18

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DEL ÁMBITO LOCAL DE LA PROVINCIA DE RIOJA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las normas, lineamientos y disposiciones generales de articulación e integración de decisiones, organizaciones y acciones brientadas al fortalecimiento de una gestión ambiental municipal participativa y concertada, para desarrollar estrategias y metodologías enfocadas a la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales en su totalidad, a fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes, promoviendo el desarrollo sostenible en la Provincia de Rioja; conforme a lo establecido en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y otras normas aplicables al contexto.

Artículo 2.- Ámbito

El presente documento, comprende su ámbito de aplicación en el sector público, privado y la sociedad civil organizada, quienes ejercen competencias, atribuciones y funciones en materia ambiental, que a su vez asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito Local de la Provincia de Rioja.

TÍTULO II

SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) CAPÍTULO I

ASPECTO GENERALES DEL SLGA RIOJA

Artículo 3.- Gestión ambiental local.

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la Política Nacional Ambiental, para alcanzar así, una mejor calidad de vida humana promoviendo el desarrollo integral de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural de la provincia, entre otros objetivos relacionados a la gestión ambiental.





Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

Artículo 4.- Política Ambiental y Climática Local (PACL)

La Política Ambiental y Climática Local es el instrumento que establece los objetivos prioritarios y lineamientos para atender el problema ambiental local de carácter público, el cual orienta el accionar de las entidades con competencia ambiental de incidencia local.

Artículo 5.- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Rioja.

Sistema Local de Gestión Ambiental busca contribuir y reforzar la participación concertada de todos los actores locales con responsabilidad e interés en el desarrollo sostenible de su localidad, a través del establecimiento de políticas e instrumentos que impulsen el crecimiento económico, la protección ambiental y el bienestar de su población.

Artículo 6.- Conformación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Rioja.

El Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Rioja, es componente integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Es el conjunto y la interacción de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, espacios de concertación y personas involucradas en temas ambientales, mediante los cuales, se organizan las competencias y funciones en dicha materia que incide en el ámbito local, a fin de asegurar el abordaje participativo y multisectorial de la problemática relacionada, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil organizada.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL SLGA RIOJA

Artículo 7.- Autoridad Ambiental Local de la Provincia de Rioja.

a) De la Autoridad Ambiental Local de la Provincia de Rioja

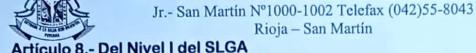
Corresponde a la Municipalidad Provincial de Rioja, como Autoridad Ambiental Local, establecer las políticas, normas, sistemas e instrumentos de gestión ambiental que coadyuven al desarrollo sostenible de la Provincia.

La Municipalidad Provincial de Rioja, en marco del proceso de descentralización, ejerce sus funciones y atribuciones ambientales en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Política Ambiental Nacional y Regional entre otras normativas en materia ambiental vigente.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Gobierno Regional San Martín (GORESAM) a través de la Autoridad Regional Ambiental (ARA), brindarán asesoramiento técnico y apoyarán en la implementación y funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, fortaleciendo el carácter transectorial de la gestión ambiental provincial.







Lo conforman el alcalde Provincial y el Concejo Provincial de Rioja.

El Nivel I, es el encargado de la promoción del desarrollo sostenible, integrando la política ambiental nacional con las políticas sociales y económicas en la jurisdicción de la Provincia de Rioja.

Artículo 9.- Del Nivel II del SLGA

Lo conforma la Gerencia de Desarrollo Ambiental (GDA), que tiene la función de Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión Ambiental Local - CGAL, y como tal es la responsable de coordinar, asesorar e informar al Concejo Provincial y al alcalde Provincial, sobre las propuestas y/o acuerdos concertados en el marco de la CGAL.

El Nivel II, es el encargado de coordinar, dirigir, proponer y supervisar la Política Ambiental Nacional en el nivel local, así como, de conducir el proceso de coordinación

y de concertación intersectorial.

El ejercicio de las funciones del Nivel II, son ejercidas por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja (GDA-MPR), quien es el responsable de programar, organizar, conducir y controlar la prestación de servicios en materia ambiental; así como por la Comisión de Gestión Ambiental Local (CGAL Rioja) y por la Comisión Ambiental de regidores del Concejo Municipal Provincial de Rioja.

Artículo 10.- Del Nivel III del SLGA

Lo conforman los Grupos Técnicos Locales - GTL, quienes son establecidos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, aprovechar las oportunidades y afrontar los problemas y conflictos socio ambientales, así como para diseñar, implementar y evaluar aspectos específicos de la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local de la Provincia de Rioja.

Es el encargado de elaborar propuestas técnicas que, preferentemente, se basan en consensos entre entidades públicas, privadas y sociedad civil. Las propuestas acordadas se presentan a los organismos de decisión correspondientes, a través del

Gobierno Local Provincial.

Artículo 11.- Del Nivel IV del SLGA

El ejercicio del Nivel IV del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Rioja, corresponde a las diferentes entidades públicas con competencias y funciones ambientales, la ejecución de acciones que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales para el cumplimiento de la Política Ambiental y Climática Local (PACL), articulando los procesos, procedimientos y actividades con el sector privado y la sociedad civil.

Se encargará de la ejecución y control de la política, instrumentos y acciones en materia ambiental.





Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

CAPÍTULO III

COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL - CGAL

Artículo 12.- Comisión de Gestión Ambiental Local - CGAL

La CGAL-R es la instancia de gestión ambiental de carácter multiactor encargada de la coordinación y la concertación de Instrumentos de Gestión Ambiental y otras propuestas de alcance provincial. Asimismo, promueve el dialogo y el acuerdo entre sectores públicos y privados para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficiencia optima, a fin que se resuelva los problemas ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismo compartidos y participativos.

Artículo 13.- Funciones de la Comisión de Gestión Ambiental Local.

Ser la instancia de coordinación y concertación de los instrumentos de gestión ambiental de nivel provincial y actuar en coordinación con los gobiernos locales de su jurisdicción, Instituciones públicas y privadas y sociedad civil organizada para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental a nivel provincial

b) Proponer, elaborar participativamente y supervisar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental de ámbito local.

Cumplir la función consultiva y de asesoramiento técnico al gobierno local provincial Lograr compromisos concretos de las instituciones que poseen responsabilidad, competencias e intereses ambientales vinculados con las necesidades locales priorizadas.

e) Contribuir con la aplicación de planes, proyectos, procesos y otros en materia ambiental.

Promover acciones de cultura, investigación educación y tecnología ambiental en el ámbito local.

Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

h) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

) Contribuir al desarrollo de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental a nivel distrital.

Impulsar la promoción de procesos de Ordenamiento Territorial Ambiental.

k) Contribuir a la implementación de los sistemas funcionales del Sistema Nacional de Gestión Ambiental a nivel local.

Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales priorizadas

Validación de las iniciativas o propuestas de instrumentos elaborados por los Grupos Técnicos, entre otros espacios, según crea conveniente conformar la CGAL-R.

Página 7 de 18



Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

CAPÍTULO IV

GRUPOS TÉCNICOS LOCALES-GTL

Artículo 14.- Grupos Técnicos Locales-GTL

La CGAL- R propone la formación de los GTL para la atención de los problemas ambientales prioritarios de la Provincia. Estos se conformarán y aprobarán mediante asamblea de la CGAL-R y luego serán elevados al gobierno local para su reconocimiento por acto resolutivo correspondiente. El mandato de los GTL será definido en su norma de creación, en la cual deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado, entre otros aspectos.

Cada GTL tendrá una Secretaría Técnica responsable de la coordinación y la sistematización de los resultados. La función de la Secretaría Técnica es dirigir y convocar a sus miembros, reportando directamente a la CGAL-R los avances y los resultados de su trabajo.

Para la conformación de un Grupo Técnico, se debe considerar en el acuerdo de creación, los siguientes criterios:

- Objetivos, funciones, composición, plazo de duración y la institución que estará a cargo de su Coordinación.
- Que el GT esté integrado por representantes de las instituciones del sector público, privado, de la sociedad civil organizada, además de personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.
- Puede estar integrado por instituciones, organizaciones o personas que no sean miembros de la CGAL Rioja.
- Ejercen sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

Artículo 15.- Funciones de los GTL

- (a) Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental, que pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, entre otros.
- Proponer alternativas de solución a problemas ambientales priorizados e identificados en la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales – MPACL o de gestión ambiental que se producen en la provincia, mediante políticas, planes, programas y actividades a nivel local.
- c) Evaluar la aplicación a nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y otros instrumentos afines, en el marco de la implementación de la política ambiental.
- d) Elaboración del Plan de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de instituciones que integran un Grupo Técnico Local deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.



Página 8 de 18



Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín **TÍTULO III**

IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBIENTES TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL LOCAL

Artículo 16.- Sistemas funcionales del SNGA en el ámbito local

a) Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, este sistema funcional se aplica como tal, tanto en el ámbito regional como en el ámbito Local para el estudio, análisis y evaluación preventiva de los impactos ambientales causados y/o generados en el desarrollo de un proyecto de inversión pública o privada en el ámbito territorial de Provincia de Rioja, considerando el proceso de transferencias de funciones despectivas.

b) Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, sistema que se implementa en el ámbito local a través de las Entidades de Fiscalización Ambiental -EFA por la Municipalidad Provincial y distritales de Rioja bajo la supervisión del Organismo de Fiscalización Ambiental-OEFA.

c) Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos - SNGRH, sistema que se implementa a través de la Administración Local del Agua, en este caso la Administración Local del Agua - Alto Mayo, entidad que se encarga de velar y garantizar la funcionalidad y la sostenibilidad de los recursos hídricos de las Provincias de Rioja y Moyobamba.

d) Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, sistema funcional que se implementa en el ámbito local a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP en sus diferentes instancias y/o sedes a nivel del país, para el caso de la Provincia de Rioja se realiza a través de la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo-BPAM, por el área protegida más grande que se ubica en la jurisdicción de la Provincia de Rioja.

e) Sistema Información Ambiental Local - SIAL, sistema funcional descentralizado a nivel local a través del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL-Rioja1, que es de aplicación provincial y que tiene el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de la información pública ambiental, información entre las instituciones y que esta se encuentre plenamente disponible en forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones de la Provincia de Rioja.

Artículo 17.- Ámbitos temáticos del SNGA en el nivel local

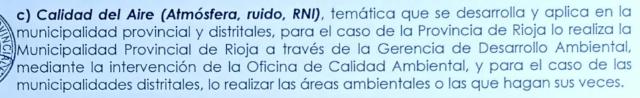
a) Educación y Ciudadanía Ambiental, temática que se desarrolla a través del Programa de Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental, a fin de coadyuvar con la formación ciudadana del distrito de Rioja, independientemente de los distritos de la jurisdicción de la Provincia de Rioja que también desarrollan este Programa, a fin de fomentar la cultura y la adopción de buenas prácticas y costumbres sostenible y amigables con el ambiente.

¹ Aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012 – 2016 – CM/MPR

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

b) Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, aún no se interviene en el ámbito local de Rioja, tanto a nivel provincial como distrital, pero en el marco de los establecido en la Ley 30754 "Ley Marco sobre Cambio Climático" y su reglamento2, establecen que los gobiernos locales deben elaborar sus Planes Locales de Cambio Climático (PLCC) alineados a la Estrategia Regional de Cambio Climático de San Martín (ERCC SM)3, y la incorporación de las medidas de adaptación y mitigación establecidas en dicho plan en los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Operativos Institucionales (POI) de las entidades con competencia en materia de cambio climático en el ámbito de la Provincia de Rioja.



- d) Calidad del Agua, temática que se desarrolla y aplica en la municipalidad provincial y distritales, para el caso de la Provincia de Rioja lo realiza su Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, con la participación de la Oficina de Recursos Hídricos y la Oficina de Calidad Ambiental, y para el caso de las municipalidades distritales, lo realizan las áreas con funciones ambientales o las que hagan sus veces.
- e) Calidad del Suelo, esta temática se desarrolla y aplica en la municipalidad provincial y distritales a través de sus respectivas unidades orgánicas con competencia ambiental, en este caso, se hace la supervisión por medio de la Oficina de Calidad Ambiental.
- f) Gestión de Residuos Sólidos, para el desarrollo de esta temática, la municipalidad provincial y distritales a través de su unidad orgánica con competencia ambiental realiza el Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales SIMRSM, promoviendo la minimización de producción de residuos sólidos, valorización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y finalmente garantizar una adecuada disposición final de los mismos en un relleno sanitario, según lo establecido en el D.L. 1278 "Ley de gestión integral de residuos sólidos" y la Ley que regula la actividad de los recicladores Ley N° 29419. Del mismo modo, las municipalidades distritales realizan el servicio de recolección de residuos sólidos municipales de su jurisdicción a fin de salvaguardar la limpieza y el orden en el distrito, implementando instrumentos de gestión en materia de residuos sólidos y garantizar la adecuad disposición de los mismos.
- g) Zonificación Ecológica Económica-ZEE, temática ambiental de competencia municipal provincial y distrital, temática muy importante para el Ordenamiento Territorial Ambiental de la provincia y/o distritos. Es un componente importante para el mejor uso y ocupación del territorio, que se desarrolla e implementa a través de las unidades orgánicas en materia ambiental, para los fines que lo ameriten.
- La Municipalidad Provincial de Rioja, ha impulsado este proceso a través de la Zonificación Ecológica Económica ZEE, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la ZEE. En el proceso de planificación de territorio, la ZEE es un insumo



² Aprobado con DS Nº 013-2019-MINAM

³ Aprobada con OR N° 002-2021-GRSM/CR

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

principal para la construcción del plan de desarrollo concertado de la Provincia de Rioja.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL

Artículo 18.- Sistema de Información Ambiental Local - SIAL.

La gestión de la información ambiental local se desarrolla considerando el Sistema de Información Ambiental Local (SIAL), como el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de acuerdo a información pública ambiental, información entre las instituciones públicas de la Municipalidad Provincial de Rioja y que ésta se encuentre plenamente disponible de una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones. Se rige por las orientaciones, lineamientos y disposiciones normativas, que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.

Artículo 19.- Competencias locales en la gestión de información ambiental.

Todas las instituciones públicas con competencia ambiental en la Provincia de Rioja, deben facilitar la información ambiental de su competencia y/o tramitación a través de los medios informáticos necesarios remitidos en formato electrónico para que este sea accesible a través de la SIAL Rioja, sin prejuicio de adoptar medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de las actividades.

Los estándares y los procedimientos para el intercambio de la información serán establecidas por la Gerencia de Desarrollo Ambiental-GDA de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Autoridad Ambiental, la misma que tiene a su cargo, a través de la Oficina de Calidad Ambiental la administración de del Sistema de Información Ambiental Local-SIAL, en coordinación con la Oficina de Informática, quién brindará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación.

Del mismo modo, las gerencias y oficinas de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja que tiene injerencia en temas ambientales, hagan llegar la información necesaria para su publicación en la página del Sistema de Información Ambiental Local-SIAL.

Artículo 20.- Articulación entre los sistemas de información ambiental en el ámbito local.

Para una adecuada articulación de los sistemas de información ambiental en el ámbito de la Provincia de Rioja, se debe garantizar la interconexión con los sistemas de información ambiental local de toda la provincia, para facilitar que sus bases de información sean interoperables y que los datos ambientales estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial.

Para dicho fin, los procedimientos para el intercambio de información ambiental entre las entidades que lo conforman a nivel Provincial, son implementados bajo los estándares y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio del Ambiente en

Página 11 de 18



Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

el marco del SINIA.

Artículo 21.- Obligatoriedad las entidades locales de organizar, procesar y disponer información ambiental en el SIAL.

La Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja (GDA-MPR), solicita a las instituciones del sector público que generen, procesen y difundan información ambiental del ámbito provincial relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos a solicitud de la GDA-MPR, quien administra el SIAL Rioja, en el marco de la transparencia y acceso a la información pública y colaboración entre entidades.

CAPÍTULO II SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 22.- Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA

La evaluación del impacto ambiental en el ámbito provincial de Rioja se encuentra sujeto al marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) determinado por Ley N° 27446, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; que establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios de comercio, se encuentran comprendidas: las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.

Artículo 23.- Competencias de los Gobiernos Locales en la Evaluación del Impacto Ambiental

Las normas del SEIA son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario del SEIA, y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

En marco a la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, las municipalidades provinciales son autoridades competentes, conforme al Artículo 18°4 de la Ley, respecto de proyectos señalados a continuación:

CAPÍTULO V DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

4 Artículo 18°.-Autoridades competentes

18.1. Serán consideradas como autoridades competentes para efectos de la presente Ley y su reglamento, las autoridades nacionales y sectoriales que posees competencias ambientales.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN PROYECTOS DE INVERSIONES

Página 12 de 18









Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

a) Depósitos, Almacenes, instalaciones de embalaje, embolsado y similares, no comprendidos en las competencias sectoriales.

b) Proyectos sociales, productivos y de construcción a nivel local, el listado de actividades comerciales y de servicio de nivel municipal que deben ingresar al SEIA, adicionales a lo señalado, será aprobado por cada municipalidad provincial mediante Ordenanza municipal, considerando las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Rioja, a través del órgano de gestión ambiental, emitir la certificación ambiental de acuerdo al Artículo 17°5 siempre que las funciones estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas dentro del marco del proceso de descentralización. Para ello debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por el ente rector y las autoridades ambientales sectoriales que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del SEIA, Modificatoria de la Ley del SEIA, Reglamento de la Ley del SEIA, 51 Resoluciones Ministeriales 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPÍTULO III

Artículo 24.- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA

La fiscalización ambiental en el ámbito local se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, tal como establece la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

La Municipalidad Provincial de Rioja ejerce la función de fiscalización ambiental y ejerce sus competencias con independencia funcional del OEFA, a través de PLANEFA; en la jurisdicción de la provincia, entendiéndose a la fiscalización ambiental como la acción de administración y control que realiza una entidad pública para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables que tiene a su cargo un administrado, sea este una persona natural o jurídica, de derecho privado o público.



Corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia

Página 13 de 18



b)

g)

j)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

Artículo 25.- Instrumentos de fiscalización en el ámbito local

El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de la Municipalidad Provincial de Rioja, se rige en base a los instrumentos normativos siguientes:

a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Ordenanza Municipal Nº 008-2019-CM/MPR, que aprueba el Reglamento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Provincia de Rioja.

Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Ordenanza Municipal N°015-2018 CM/MPR que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental en la Provincia de Rioja.

Ordenanza 016-2018-CM/MPR Reglamento de Atención Denuncias Ambientales en la Provincia de Rioia

Ordenanza Municipal N° 014-2010-CM/MPR que establece lineamientos de prevención y control de ruidos molestos en el ámbito del distrito de Rioja

Resolución Gerencial N°148-2020-GM/MPR, Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA

k) Entre otros.



La articulación del SINEFA en el ámbito local, es conducida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en coordinación con las entidades de fiscalización ambiental regional y local.

La Municipalidad Provincial de Rioja a través de su unidad orgánica ambiental apoya la articulación del SINEFA en el ámbito local, convocando a las unidades orgánicas competentes con la finalidad de formular, consolidar y registrar información en el PLANEFA, a fin de que sea elevado y derivado al ente rector y otras entidades competentes para su aprobación.

Artículo 27.- Espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental local

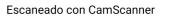
Los espacios de participación en los procesos de evaluación y fiscalización ambiental que se conformen en el ámbito local de Provincia de Rioja, deben realizarse de manera coordinada y articulada con la CGAL de la jurisdicción local, según corresponda.

Artículo 28.- Competencias de los Gobiernos Locales en el marco del SINEFA Los gobiernos locales sin perjuicio a las funciones asignadas son competentes para:

a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el Reglamento de la Ley N° 29325, Ley del SINEFA, con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental.

b) Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecuen a lo estipulado en la

Página 14 de 18



Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

normativa vigente del ámbito nacional, regional y local.

c) Dictar las normas de prevención y control de la contaminación ambiental para las actividades comerciales, de servicios y domésticas, en coordinación con las municipalidades distritales.

d) Otras actividades administrativas de fiscalización y control que lo amerite su

competencia.

CAPÍTULO IV

CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Ártículo 29.- Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito local.

La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el ámbito de la Provincia de Rioja se implementa en el marco de los lineamientos señalados en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, así como del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y otros instrumentos aplicables en la materia.

Artículo 30.- Competencias locales en el marco de la conservación de la Diversidad Biológica.

Corresponde al Municipalidad Provincial de Rioja formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de la política y estrategias locales, respecto a la diversidad biológica, en concordancia con los programas, planes y estrategias nacionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y en base a los servicios ambientales que provee nuestra naturaleza, en el marco de sus competencias.

Artículo 31.- De las modalidades de conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito local.

A través de los órganos e instancias en materia de conservación de la diversidad biológica como es la Oficina de Bosque de Protección Alto Mayo que en coordinación con otras entidades de competentes y el gobierno local de la Provincia de Rioja se promueve el establecimiento de áreas naturales protegidas en la jurisdicción de la provincia, así como otras modalidades de conservación previstas en la legislación vigente en la materia, a fin de cautelar la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, las mismas que pueden comprender:

- a) Las Áreas de Conservación Privada.
- b) Concesiones para la Conservación.
- c) Concesiones para Ecoturismo.
- d) Otras modalidades de conservación reconocidas conforme a Ley y normativa vigente.

Artículo 32.- Instrumentos locales para la conservación de la Diversidad Biológica.

Son instrumentos para la conservación de la diversidad biológica en la Provincia de Rioja los siguientes:

- a) Zonificación Ecológica Económica y Zonificación Forestal.
- b) Mecanismos de retribución por servicios eco sistémicos.
- c) Plan Maestro de las Áreas Naturales Protegidas
- d) Otros mecanismos en las modalidades de conservación de la diversidad biológica.



Página 15 de 18



Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

Artículo 33.- Articulación de la conservación de la diversidad biológica en el ámbito local.

La gestión de la diversidad biológica en el ámbito Local debe articular los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica a los objetivos locales, regionales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas, ámbito de extensión y priorización de objetivos de conservación del ámbito local.

Esta tarea debe ser conducida por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, buscando el establecimiento de mecanismos de coordinación efectiva entre las instituciones públicas, las organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculados a la gestión de la diversidad biológica en el ámbito local.

Los Grupos Técnicos Locales conformados en el marco de la CGAL- Rioja, están orientados a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica constituye mecanismos de articulación en dicha materia.



A nivel de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y se conforman los Comités de Gestión, como espacios para la concertación entre actores relacionados a la conservación de la diversidad biológica.

La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental conjuntamente con otras instituciones, forma parte de los Comités de Gestión y otros espacios de participación. Los espacios de participación para la Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito local deben coordinar y articularse con la CGAL según corresponda.

CAPÍTULO V

GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 35.- Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local.

El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo, con la participación activa de las instituciones, población organizada y beneficiaria en coordinación directa con la Administración Local del Agua-Alto Mayo, ente representante a nivel local, de acuerdo a sus roles en los procesos de planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo 36.- Competencias locales en el marco del SNGRH.

La Autoridad Local del Agua (ALA), dirige en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan la jurisdicción de la Provincia de Rioja.

La Administración Local del Agua-Alto Mayo, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Rioja-MPR, a efectos de realizar una gestión integrada de los recursos hídricos. Participa activamente en los Consejos de Cuenca y desarrolla acciones de control y vigilancia, en coordinación con la ALA, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en el marco del SNGRH.

Página **16** de **18**





ROVIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

Artículo 37.- De los instrumentos para la gestión de recursos hídricos en el ámbito local

Son instrumentos a considerar en la gestión de recursos hídricos en la provincia, los siguientes:

- a) El Plan de Gestión de Recursos Hídricos por Cuenca.
- b) El Plan de Aprovechamiento y disponibilidades Hídricas por cuenca.
- c) Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos del Perú.
- d) Plan Nacional de Recursos Hídricos.
- e) Estrategia Nacional para el Mejoramiento de la Calidad de los Recursos Hídricos.



con la gestión de los recursos hídricos en el ámbito de la Provincia de Rioja se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia y complementariedad en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.

La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación entre la Administración Local del AGUA-Alto Mayo, la MPR y otras entidades competentes, en la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en el nivel provincial para evitar duplicidad de esfuerzos promoviendo el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en el ámbito local.

Artículo 39.- De los espacios de participación local en la Gestión de Recursos Hídricos

Se constituyen en espacios de participación de la gestión de los recursos hídricos:

- a) El Comité Subcuenca de la Amazonía Río Mayo; creado por Resolución Directoral N° 771-2017-ANA-AAA HUALLAGA y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 013-2018-MINAGRI-AA/AAA HUALLAGA.
- b) Otros que se creen en el marco de la legislación en materia de recursos hídricos.

CAPÍTULO VI MEJORA CONTINUA DEL SLGA DE LA PROVINCIA DE RIOJA

Artículo 40.- Mejora continua del SLGA de la Provincia de Rioja.

El proceso de mejora continua del SLGA Rioja se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil en el ámbito local.

En el marco de la gestión del conocimiento, la Municipalidad Provincial de Rioja en coordinación con la CGAL de Rioja debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que integran el SLGA Rioja, relativa a las buenas

Página 17 de 18

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

prácticas de trabajo que mejor funcionan, o los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción, y asegurar así resultados positivos y relevantes para el desempeño de la gestión ambiental local.

Artículo 41.- Responsabilidades en el seguimiento del SLGA de la Provincia de Rioja.

La Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, en coordinación con la CGAL - Rioja, realiza el seguimiento a la implementación del SLGA.

Para tal efecto, se establecen mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan medir la implementación del SLGA, vinculado al cumplimiento de los objetivos del PDLC Rioja, evidenciando su desempeño en el marco de los parámetros establecidos por el MINAM.

Artículo 42.- Periodicidad de reportar las acciones de seguimiento del SLGA de la Provincia de Rioja.

La Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, en coordinación con la CGAL Rioja, reportará anualmente al Ministerio del Ambiente y al Gobierno Regional de San Martín, el seguimiento a la implementación del SLGA, según el procedimiento que establezca el MINAM.

Artículo 43.- Incorporación del enfoque de género y el enfoque de interculturalidad en el funcionamiento del SLGA

El SLGA de la Provincia de Rioja cuenta con la participación organizada de las entidades públicas, así como con las que ejercen funciones en el nivel descentralizado, para atender las prioridades ambientales del ámbito regional destacando los principios de inclusión, equidad, participación y transparencia. La Municipalidad Provincial de Rioja, a través de sus intervenciones en el marco del SLGA promoverá y garantizará la transversalización del enfoque de género en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, así como buscar la reducción de las brechas de género, en concordancia con la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Municipalidad Provincial de Rioja aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las instancias integrantes en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental, de acuerdo a sus competencias establecidas en el proceso de descentralización.

SEGUNDA. - La Municipalidad Provincial de Rioja, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante Ordenanza Municipal en coordinación con la Comisión de Gestión Ambiental Local, un mecanismo y/o formato matriz que permita realizar el seguimiento de la implementación del SLGA, para medir su funcionamiento en cumplimiento a las disposiciones que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental. (ficha, formato o matriz para realizar el seguimiento del funcionamiento del SLGA.

Página 18 de 18